Promoción- Dasama Cueros

1. Participan de la promoción los clientes que realicen transacciones en DASAMA CUEROS según las condiciones detalladas a continuación:

2. Beneficios tarjetas seleccionadas:

Reintegro	Cuotas sin intereses
20%	Hasta 6

Vigencia: Todos los días hasta el 30 de septiembre de 2026.

- Tarjetas Adheridas: **Basa MasterCard Oro, MasterCard Black y Visa Signature.**
- Tope de compra mensual Gs. 500.000.- por cuenta de tarjeta de crédito.
- Para la financiación en las cuotas sin intereses el cliente deberá solicitar al comercio la cantidad de cuotas deseadas en el momento del pago.

Exclusiones:

o Se excluyen las tarjetas Empresariales, Gourmet Cards y Prepagas.
o La transacción debe ser procesada por el POS de Infonet (Bancard).
o No acumulable con otras promociones.

3. Cualquier situación no prevista en estas bases y condiciones será resuelta por Banco Basa a su solo arbitrio.
4. Banco Basa podrá modificar a su solo arbitrio las condiciones de la presente promoción, cuando considere conveniente.
5. Consultas adicionales podrán ser canalizadas a través del 618- 7070, nuestro Servicio de Atención al Cliente 24 hs.
6. Los reintegros correspondientes a esta promoción serán acreditados en un plazo de 24 a 72 horas hábiles, contadas a partir de la fecha de la transacción correspondiente.

7. Los reclamos serán válidos únicamente sobre la versión vigente de las Bases y Condiciones publicada en la página web oficial www.bancobasa.com.py/promociones-personas al momento de la compra. No tendrán validez las versiones almacenadas en buscadores u otros sitios ajenos al sitio oficial de Banco Basa, siendo esta la única fuente válida y actualizada para consulta.
8. Los reclamos por beneficios, entiéndase descuentos, reintegros y/o cuotas sin intereses deberán realizarse dentro del mismo período en que se efectuó la transacción. Una vez emitido el extracto de tarjeta de crédito del mes donde figure la operación, y vencido el plazo de diez (10) días corridos desde su envío sin que el mismo haya sido objetado conforme a lo establecido en el Contrato Único Bancario (Art. 3.10, incisos o y p), no se aceptarán reclamos posteriores relacionados con reintegros de dicho período.